



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	72

SEGUNDA PARTE

**10 de Abril de 2025
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato, los montos de participaciones pagadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2025.....3

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/004/2025 por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Fortalecimiento de la cultura de integridad en los municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes, dirigida a los Ayuntamientos que no cuenten con lineamientos para la integración de sus Comités de Ética, con participación ciudadana.....12

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EDICTO que emite el Director de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, por el que se ordena notificar al C. David Esquivel González, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA.CMI. ASR.037/2023.....22

EDICTO que emite el Director de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, por el que se ordena notificar al C. Julio Cesar Vázquez Espinoza, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA.CMI. ASR.011/2024.....23

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato.....24

MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Romita, Guanajuato.....28

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yuriria, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.30

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

El suscrito, **Mtro. Ernesto Salvador González Gómez**, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 15 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. -----

CERTIFICO:

Que, con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, llevada a cabo en fecha 08 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia "zoom", por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, aprobaron en el orden del día el punto VIII, relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite la Recomendación No Vinculante Fortalecimiento de la Cultura de Integridad en los Municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes, dirigida a los Ayuntamientos que no cuenten con lineamientos para la integración de sus Comités de Ética, con participación ciudadana; mismo que a la letra dice: -----

ACUERDO No. CCSE/004/2025

Por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Fortalecimiento de la cultura de integridad en los municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes, dirigida a los Ayuntamientos que no cuenten con lineamientos para la integración de sus Comités de Ética, con participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adiciona un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente de este.

Siendo que el artículo 35 de la ya citada Ley, menciona que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las

Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

Por lo que, el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. Siendo el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el que define que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo fue presentado por la maestra Juana López Ayala, integrante del Comité de Participación Ciudadana y de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y tiene su origen en la reforma constitucional del año 2015, con la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, así el 18 de julio de 2016 se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el objeto de “distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación”.

La propuesta de una Recomendación No Vinculante orientada a que los municipios, establezcan sus lineamientos Generales para la integración y operación de los Comités Internos de Ética Municipal, así como contemplar la participación ciudadana, lo que permite la construcción de criterios para la regulación, integración y definición de

atribuciones, enfocada a una participación ciudadana la que permitirá una observancia y enfoque distinto.

En tal sentido, se propone la siguiente Recomendación No Vinculante dirigida a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que en cada uno de los municipios se instale su respectivo Comité de Ética y por su conducto se realicen las acciones para la implementación de lo dispuesto en su Código de Ética, el cual tiene como propósito central el ejercicio de la integridad pública y la atención de las normas establecidas para inhibir y sancionar los actos de corrupción.

El 25 de octubre en la 5ta. Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador, se aprobó el informe anual de actividades 2024, en el cual se encuentra como propuesta de la recomendación no vinculante el Fortalecimiento de la cultura de integridad en los municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación No Vinculante orientada al Fortalecimiento de la cultura de integridad en los municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes, dirigida a los Ayuntamientos que no cuenten con lineamientos para la integración de sus Comités de Ética, con participación ciudadana. Conforme a lo establecido en el **Anexo único** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato que no cuenten con lineamientos para la integración de sus Comités de Ética, con participación ciudadana; la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 08 de abril de 2025. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 08 ocho días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco. -----



Mtro. Ernesto Salvador González Gómez
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato





Anexo único

Recomendación No Vinculante dirigida al fortalecimiento de la cultura de integridad en los municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes, dirigida a los Ayuntamientos que no cuenten con lineamientos para la integración de sus Comités de Ética, con participación ciudadana.

Antecedentes

En la Coordinación de Análisis y Seguimiento a las Recomendaciones no Vinculantes se cuenta con el siguiente expediente:

Impresión de correo electrónico con fecha 20 de febrero de 2024 el cual contiene la propuesta de recomendación no vinculante denominada fortalecimiento institucional y normativo para la integración del Comité de Ética Municipal incluyendo al ciudadano entre sus integrantes, enviado por el entonces Secretario Técnico al Coordinador de Análisis y Seguimiento de Recomendaciones No Vinculantes, bajo el formato 1 establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones no Vinculantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el formato con fecha de elaboración del 15 de enero del 2024, con un anexo de cronograma de atención con varias actividades.

En la 6ta. Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva en el orden del día, numeral V se aborda el proyecto de recomendaciones no vinculantes, apartado b, refiere que el 04 de julio 2024 se presenta esta propuesta a los integrantes del Comité Coordinador, encontrándose entre las sugerencias actualizar el diagnóstico, ya que el presentado corresponde al ejercicio 2023, dentro de las aportaciones se realizó la sugerencia de cuestionar lo siguiente:

- Cuenta con código de ética, código de conducta
- Lineamientos para la instalación de los Comités de ética

Otorgando un plazo de atención al 31 de julio de 2024, dentro de esta misma sesión, la C.P. Juana López Ayala, comparte que se debe de empatar esta información con la que se está recabando por el Congreso del Estado, para estar en la misma sintonía.

Dentro del expediente que se encuentra a resguardo de esta Coordinación existen algunas aportaciones:

- Abasolo
- Guanajuato
- León
- Silao de la Victoria
- Auditoría Superior del Estado de Guanajuato



- Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, hoy en día Secretaría de la Honestidad

Es importante mencionar que no se cuenta con un registro por parte de esta coordinación como antecedente del mecanismo utilizado de consulta o correo empleado para la misma.

En fecha 05 de septiembre de 2024 se tuvo la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en la cual se registró en convocatoria en el punto V inciso b, abordar la propuesta de recomendación ya citada.

En este punto el entonces Secretario Técnico señala que se está en la integración de los insumos, resaltando que se realizará un corte de información el día 05 de septiembre a razón que algunos municipios reportan la instalación de sus Comités de Ética y definir cuáles son los que cuentan con código de ética, conducta y lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética Municipales.

Bajo el antecedente en mención, fue actualizado el formato 1 tomando en consideración las aportaciones de los municipios e integrantes de este órgano colegiado, anexados al expediente y elaborado el dictamen técnico de la recomendación.

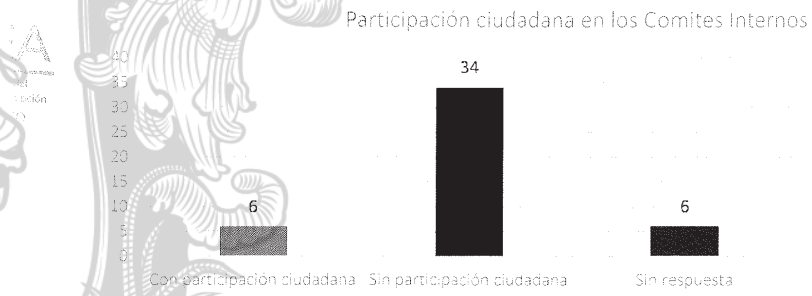
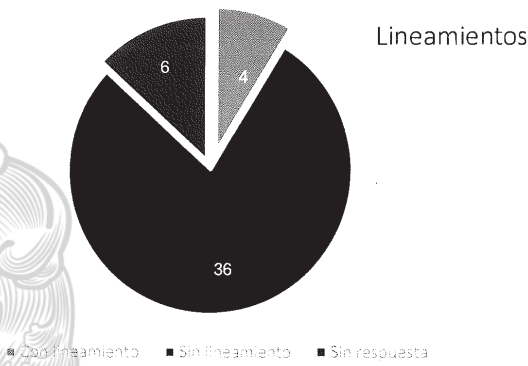
El 25 de octubre en la 5ta. Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador, se aprobó el informe anual de actividades 2024, en el cual se encuentra como propuesta de la recomendación no vinculante el Fortalecimiento de la cultura de integridad en los municipios, mediante la instalación de Comités de Ética incluyendo a ciudadanos entre sus integrantes.

El pasado 20 de marzo 2025 fue enviado un formulario para los 46 órganos internos de control municipal, por parte de la Coordinación de Análisis y Seguimiento a las Recomendaciones no Vinculantes para actualizar quienes cuentan con sus lineamientos y comités con participación ciudadana, así como el 31 de marzo fue enviado por parte de la C.P. Juana López Ayala, la actualización de información municipal sobre este tema, y pone a consideración el que se retomara el tema de esta recomendación y sea focalizada a quienes aún se encuentra en el proceso.

Se realizó un cruce de información de ambas fuentes dando como resultado lo siguiente:



Anexo único



Conclusiones

Bajo lo ya antes mencionado, podría redireccionarse esta recomendación no vinculante a impulsar que los municipios, establezcan sus lineamientos Generales para la integración y operación de los Comités Internos de Ética Municipal, así como contemplar la participación ciudadana, lo que permite la construcción de criterios para la regulación, integración y definición de atribuciones, enfocada a una participación ciudadana la que permitirá una observancia y enfoque distinto.

Lo antes citado deberá de someterse a la valoración y votación del Comité Coordinador de la pertinencia de dicha recomendación.

Normativa



Anexo único

Por decreto publicado en fecha 06 de septiembre del 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

La *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* establece en su artículo 7 que, el Sistema Estatal se encuentra integrado por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios, quienes concurren a través de sus contralores municipales de conformidad con la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

En el artículo 11 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

La *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal. Previsto en los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*. Así como el artículo 35 establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Siendo que el artículo 35 de la ya citada Ley, menciona que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

Las atribuciones del Comité Coordinador se encuentran en el artículo 10 de la mencionada Ley, en lo particular y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus



Anexo único

atribuciones la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. Siendo el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el que define que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.